



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

EJECUTIVO SINGULAR No.997734089001-2017-00030-00

INFORME SECRETARIAL. 27 de Febrero de 2020. Al despacho de la señora Juez informando que el demandado señor MARTIN DESIDERIO MORENO SANDOVAL, se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2017 y dentro de la oportunidad procesal no propuso excepciones. Sirvase proveer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

Auto civil No.018

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, cinco de marzo de dos mil veinte

ASUNTO.

Procede el despacho a proferir auto dentro del proceso Ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **MARTIN DESIDERIO MORENO SANDOVAL**.

ACTUACION JUDICIAL.

Mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2017, el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva en contra de la señor **MARTIN DESIDERIO MORENO SANDOVAL** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las sumas de dinero relacionadas en el mandamiento de pago, obrante a folios 62 y 63 del expediente.

El ejecutado, el señor **MARTIN DESIDERIO MORENO SANDOVAL**, se notificó personalmente de la orden de pago el día 3 de diciembre de 2018 (ver reverso fl. 63 del expediente), sin que dentro del término que le concede la Ley, pagara totalmente la obligación o propusiera medio exceptivo en contra de las pretensiones del actor.

CONSIDERACIONES

Para que proceda esta acción es necesario que el actor aporte como prueba de la obligación un título ejecutivo que provenga del deudor y que contenga los requisitos mínimos legales necesarios para demandar ejecutivamente de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, se observa el cumplimiento de estos requisitos, pues obra en el proceso dos títulos valores, Pagarés Nos. No.085056100000736 y 085056100000821, suscritos por el ejecutado señor **MARTIN DESIDERIO MORENO SANDOVAL**, identificado con cédula de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

ciudadanía No. 4.151.063 de San Luis de Gaceno (Boyacá), en los que se compromete a pagar las sumas de (\$2.333.360.00) y (\$8.977.018.00), respectivamente, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Los Pagarés cumplen con las formalidades necesarias de forma y de fondo, señalados por la Ley comercial, La Jurisprudencia y la Doctrina para esta clase de Título Valor.

Como quiera que la parte demandada no compareció al proceso a ejercer su derecho de defensa, es evidente que está en mora de cumplir lo pactado pues no se acreditó pago alguno y en razón a ello el actor exige el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que no hay excepciones por resolver, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 440, inciso segundo del Código General del Proceso profiere auto, ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUMARIBO, VICHADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

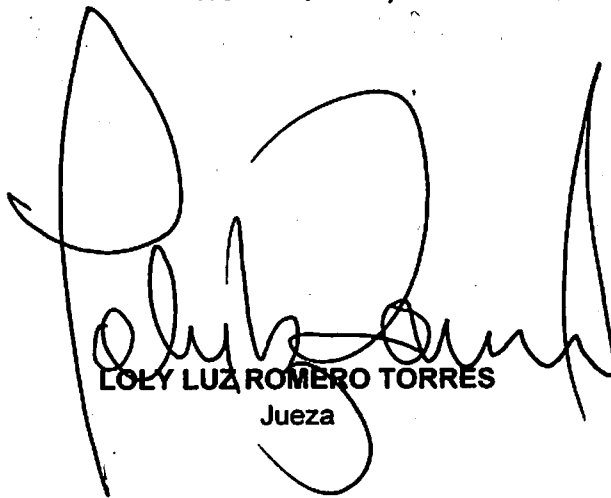
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del demandado MARTÍN DESIDERIO MORENO SANDOVAL, como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMOTOR MUNICIPAL
CUCUTERO - VICHADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El subscritor de conformidad con el artículo 114

06 MAR 2020

SECRETARÍA

